



ACUERDO No. SACUNA15-810 miércoles, 15 de julio de 2015

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10363 de 2015, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10363 del 30 de junio de 2015, en su artículo 13, literal B, numeral 43 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la prórroga de las medidas de descongestión en el área penal, entre ellas, la del Juzgado 752 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que mediante oficio de fecha 3 de julio de 2015 No. 4711, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, radicado, informa sobre la situación de su despacho judicial, la existencia de un inventario de aproximadamente 1503 expedientes y solicita el envío de expedientes en descongestión al Juzgado 752 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, radicado al Juzgado 752 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión.

Por lo anterior,

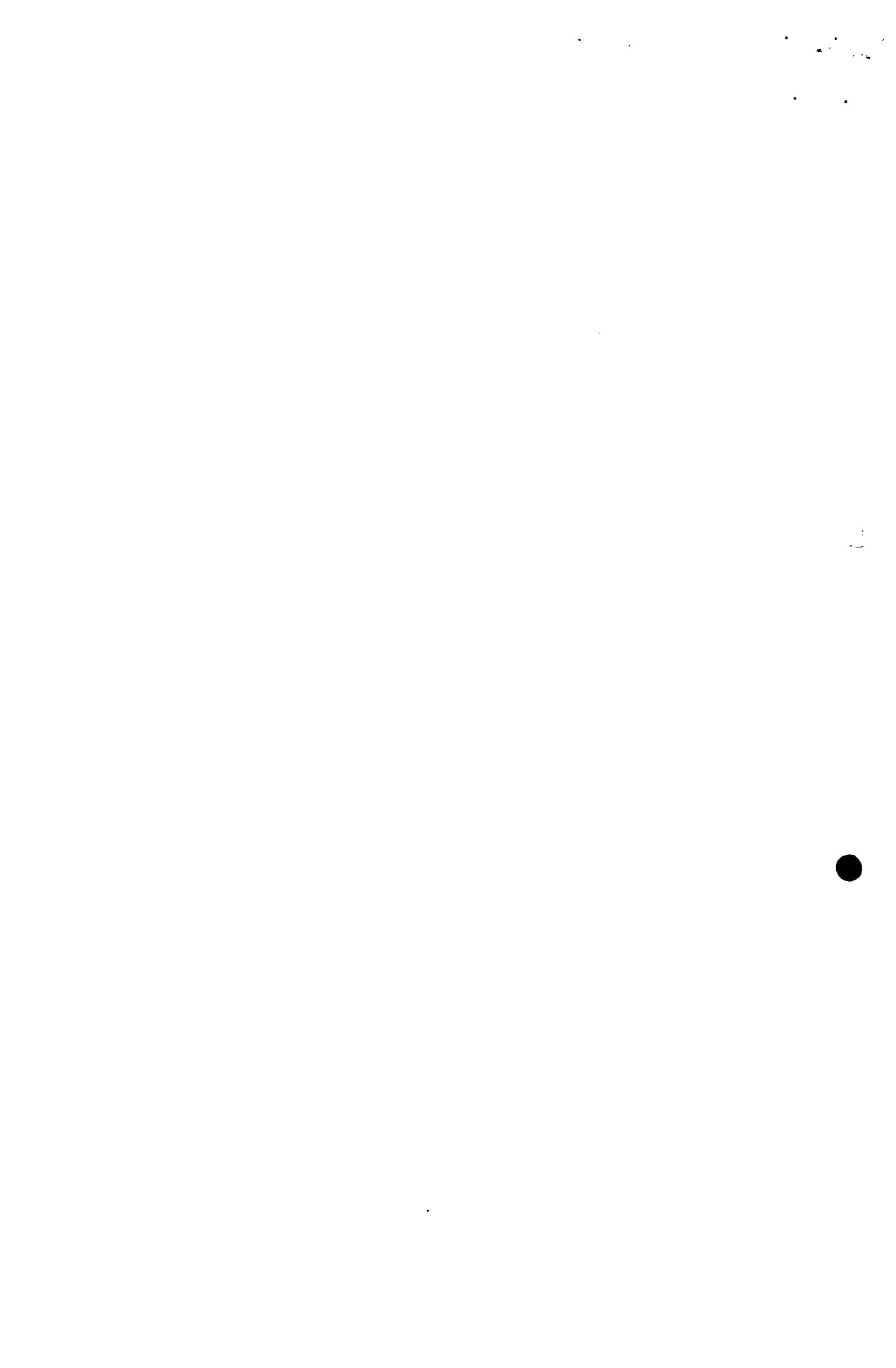
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe **DOSCIENTOS (200)** expedientes al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado y de descongestión involucrados, informar y/o notificar a las autoridades y a las partes, la distribución de descongestión efectuada, cuando a ello haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Los Jueces Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión y el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado de Facatativá deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA15-10363 del 30 de junio de 2015, y los que lo adicione o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.



ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Presidencia de su Sala Penal, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados.

ARTICULO QUINTO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil quince (2015).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS /

